



Municipalidad Distrital de Aucallama

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDA-CM.

Aucallama, 30 de mayo del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE AUCALLAMA
POR CUANTO:**

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo del 2025;

VISTO:

El Informe N°928-2025-MDA-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°131-2025-MDA-GAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N°0297-2025-MDA-GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°060-2025-MDA-OGACGD emitido por la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe N°01091-2025-MDA-OGPP emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "*Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*".

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú vigente, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, entre las atribuciones del Consejo Municipal, es la siguiente: "*Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo*".

Que, el artículo 97° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los planes de desarrollo municipal concertados, tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y responde fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Ahora bien, el artículo 17° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto que, asimismo el numeral 18.2 del artículo 18° de la misma norma, señala que: son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público cuanto del privado, así como de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, respecto a la Finalidad y ámbito de regulación de la Ley, contempla lo siguiente: "La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDA-CM.

Municipalidad Distrital de Aucallama

desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho".

Que, el numeral 6 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala sobre los Objetivos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, preceptúa: *"Promover la formulación de planes estratégicos, programas y proyectos con visión prospectiva de mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los aspectos teóricos que los sustentan, aplicando un enfoque nacional contextualizado en el ámbito internacional, con prioridad en las relaciones y oportunidades que tienen su origen en los acuerdos internacionales de los que el Perú es parte"*.

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N°1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y de los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N°01-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del SINAPLAN.

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°043-2023/CEPLAN/PCD, se modifica el artículo 6° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°80-2022/CEPLAN/PCD, el mismo que dispone con carácter de urgencia a los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, la formulación y/o continuación de los planes de desarrollo concertado con un horizonte 2025 al 2040.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°094-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial".

Que, en el artículo 13° de Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Aucallama, aprobado con Ordenanza Municipal N°01-2024-MDA-CM, establece que son funciones de Consejo de Coordinación Local Distrital *"Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado"*, asimismo, en el artículo 33° establece también que: son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto *"Ejecutar el proceso de planeamiento estratégico local brindando asistencia técnica a los órganos, unidades y actores intervinientes, para la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito (PDLC)"*.

Que, mediante correo de fecha 18.11.24, registrado con Expediente N° 2023-003521, la Municipalidad Distrital de Aucallama remite el proyecto de PDLC del distrito para su revisión a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN.

Que, mediante Oficio N°001117-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remitió a la Municipalidad Distrital de Aucallama, el Informe Técnico N°000168-2024-CEPLAN-DNCPDLC, concluyendo que **la Fase 01 "Conocimiento Integral de la Realidad" cumple con los lineamientos establecidos por el CEPLAN;**

Que, mediante Oficio N°000309-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 03 de abril del 2025, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remitió a la Municipalidad Provincial de Aucallama, el Informe Técnico N°000047-2024-CEPLAN-DNCPDLC,



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDA-CM.

Municipalidad Distrital de Aucallama

concluyendo que la Fase 2 "Futuro deseado" cumple con la metodología establecida por CEPLAN;

Que, mediante Oficio N°000447-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 30 de abril del 2025, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, remite el Informe N°0067-2025-CEPLANDNCPDLC, de fecha 29 de abril del 2025, y señala que luego de realizada la evaluación del documento, **CUMPLE con lo establecido en la Guía para la Elaboración del Plan de Desarrollo Local Concentrado Provincial y Distrital en lo que respecta a la fase 03, "Políticas y Planes Coordinados."**

Que, mediante Informe Técnico N° 0928-2025-MDA-OGPP de fecha 06 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano de asesoramiento y encargado del Planeamiento Estratégico e Institucional de la Entidad, sustenta el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2025- 2040 DEL DISTRITO DE AUCALLAMA", el mismo que ha sido elaborado de conformidad con la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°094-2023/CEPLAN/PCD y habiendo contado con la participación del Consejo de Coordinación Local del Distrito, del equipo ampliado, con especialistas y actores claves que contribuyeron en el proceso de formulación del PDLC; y la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y con el objetivo de contar con un instrumento de gestión que permita el planeamiento estratégico a mediano y largo plazo, que oriente el desarrollo integral y sostenible de la provincia. Asimismo, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal, refiriendo que de encontrarse conforme se derive a la Gerencia Municipal, a efectos de proseguir con el trámite respectivo para la posterior aprobación debiéndose elevar al pleno del Concejo para su deliberación;

Que, mediante Informe Legal N° 131-2025-MDA-OGAJ, de fecha 15 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es de opinión declarar **PROCEDENTE**, aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima, de acuerdo con el análisis señalado en el numeral 3.1 al 3.16 del presente informe y por haber cumplido con lo establecido artículo 10° del Decreto Legislativo N°1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Memorando N°0297-2025-MDA-GM de fecha 16 de mayo del 2025, el Gerente Municipal, en mérito a los documentos que en anexo forman parte del presente Memorando, remite a efectos que se exponga ante el Concejo Municipal para su evaluación y/o aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N°060-2025-MDA-OGACGD de fecha 20 de mayo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, informa al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, habiendo sido agendado el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba en Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Aucallama, provincia de Huara, departamento de Lima, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal programada para el día 20 de mayo del presente año, luego de ser evaluado por los miembros del Concejo Municipal donde determinaron que siendo el Plan de Desarrollo Local Concertado un instrumento de planificación estratégica a mediano y largo plazo que guía el desarrollo integral y sostenible de nuestro territorio, se requiere mayor revisión del documento; en consecuencia, sírvase realizar la socialización del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Aucallama entre las gerencias y unidades orgánicas de esta Entidad y entre los miembros del Concejo Municipal.

Que, mediante el Informe N°01091-2025-MDA-OGPP de fecha 22 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Resumen Ejecutivo del PDLC del distrito de Aucallama para reunión con regidores.



www.muniaucallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



Municipalidad Distrital de Aucallama

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDA-CM.

Que, entonces al haber sido revisado y evaluado en sus tres fases el Plan de Desarrollo Local Concentrado del distrito de Aucallama - provincia de Huaral - departamento de Lima por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, y al haber cumplido con las tres fases de acuerdo a la metodología establecida por CEPLAN, siendo esta entidad el ente rector que asesora, revisa y evalúa a fin de que se logre ajustar los objetivos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del SINAPLAN, se cumple con lo que señala el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba en Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima", propuesto mediante Informe Técnico N° 0928-2025-MDA-OGPP de fecha 06 de mayo del 2025, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Concejo Municipal con el **voto unánime**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2025-2040 DEL DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2025-2040 DEL DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA", el mismo que será publicado como anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Aucallama.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás unidades orgánicas involucradas en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2025 - 2040 del Distrito de Aucallama, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DEROGAR toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en el Diario Judicial de mayor circulación en la provincia y comunique a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación realice la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Aucallama (www.gob.pe/muniaucaallama).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Mg. Ing. Edwin J. Valdivia Santiago
ALCALDE



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima